

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 AL 15 DE MAYO DEL AÑO 2018**

FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIAS:

A.- LEY:

1.- N°21.088.

B.- DECRETOS:

- 1.- D.S. MOP N°14;**
- 2.- D.S. MOP N°15;**
- 3.- D.S. MOP N°16;**
- 4.- D.S. MOP N°17;**
- 5.- D.S. MOP N°30;**
- 6.- D.S. MOP N°32;**
- 7.- D.S. MOP N°34;**
- 8.- D.S. MOP N°47;**
- 9.- D.S. MINREL N°74;**
- 10.- D. HAC. N°125 EX.;**
- 11.- D. HAC. N°138 EX.;**
- 12.- D. HAC. N°139 EX.;**
- 13.- D. HAC. N°140 EX., Y**
- 14.- D.S. MTYPS N°66.**

C.- RESOLUCIONES:

- 1.- RES. DGA N°156 EX.;**
- 2.- RES. DGA N°231 EX.;**
- 3.- RES. DGA N°298 EX.;**
- 4.- RES. DGA N°318 EX.;**
- 5.- RES. DGA N°321 EX.;**
- 6.- RES. DGA N°329 EX.;**
- 7.- RES. DGA N°540 EX., Y**
- 8.- RES. CGR N°13.**

A.- LEY N° 21.088.- MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO PARA INCORPORAR DISPOSICIONES SOBRE CONVIVENCIA DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de Mayo del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 30 de Abril del año 2018, el que trata de lo señalado en su título.

B.- DECRETO SUPREMO MOP N°14, DE 1 DE FEBRERO DE 2018.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 20 de febrero de 2018, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas destinadas a la atención del área denominada "7 Sectores Urbanos Dalcahue", Comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos; La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 9,11 hectáreas, y que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación de Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado 7 Sectores Urbanos Dalcahue Comuna de Dalcahue Comuna de: Dalcahue Provincia de Chiloé", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Se espera que en el primer establecimiento (año 2021), contar con 40 arranques de agua potable y 40 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del periodo (año 2031). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 10-28 B, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) y Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 29 de marzo 2018.

C.- DECRETO SUPREMO MOP N°15, DE 1 DE FEBRERO DE 2018.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 20 de febrero de 2018, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT. N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas destinadas a la atención del área denominada "Sector Calle Covarrubias", Comuna de San Pablo, X Región de Los Lagos; La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 6,3 hectáreas, y que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación de Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado Sector Covarrubias Comuna de San Pablo Comuna de: San Pablo Provincia de Osorno", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado.

Se espera que en el primer establecimiento (año 2021), contar con 326 arranques de agua potable y 326 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del periodo (año 2031). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-09 A, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) y Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 29 de marzo 2018.

D.- DECRETO SUPREMO MOP N°16, DE 1 DE FEBRERO DE 2018.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 20 de febrero de 2018, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT. N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas destinadas a la atención del área denominada "Sector Antonio Varas, Comuna de Los Muermos, X Región de Los Lagos"; La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 1,99 hectáreas, y que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado "Sector Antonio Varas "Comuna de Los Muermos Comuna de: Los Muermos Provincia de Llanquihue", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Se espera que en el primer establecimiento (año 2022), contar con 40 arranques de agua potable y 40 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del periodo (año 2032). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-14 A, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) y Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 29 de marzo 2018.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°17, DE 1 DE FEBRERO DE 2018.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 20 de febrero de 2018, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT. N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas destinadas a la atención del área denominada "Diversos Sectores Urbanos de Castro", Comuna de Castro, X Región de Los Lagos; La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 38,22 hectáreas, y que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios de Agua Potable y Alcantarillado Diversos Sectores Urbanos Comuna de Castro Comuna de: Castro, Provincia de Chiloé", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Se espera que en el primer establecimiento (año 2021), contar con 598 arranques de agua potable y 598 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del periodo (año 2031). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-07 C, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) y Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 29 de marzo 2018.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°30, DE 5 DE MARZO DE 2018.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 27 de marzo de 2018, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada "Diversos sectores urbanos", comuna de Quellón, X Región de los Lagos. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 7,13 hectáreas, y que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación de concesión de servicios sanitarios de agua potable y alcantarillado diversos sectores urbanos comuna de: Quellón comuna de Quellón comuna de: Quellón provincia de Chiloé", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Se espera que en el primer establecimiento (año 2021), contar con 23 arranques de agua potable y 23 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del periodo (año 2031). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26 del DS MOP 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado.

Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 10-20 D, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) y Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 10 de abril 2018.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°32, DE 5 DE MARZO DE 2018.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 27 de marzo de 2018, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada "Sector Terrazas de La Cantera", comuna de Río Bueno, XVI Región de Los Ríos; La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 2,02 hectáreas, y que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación de Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado "Sector Terrazas de La Cantera" ciudad de Río Bueno, comuna de: Río Bueno, Provincia de: Ranco", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Se espera que en el primer establecimiento (año 2022), contar con 131 arranques de agua potable y 131 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del periodo (año 2032). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 14-10 B, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) y Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 10 de abril de 2018.

H.- DECRETO SUPREMO MOP N°34, DE 6 DE MARZO DE 2018.- ADJUDICA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN EMBALSE LAS PALMAS".

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Mayo del año 2018 el texto del Decreto arriba citado, del cual, atendida su extensión, se destaca lo que sigue:

1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", al licitante "China Harbour Engineering Company Ltd.".

Dicho proyecto se ubica en el estero Las Palmas, a unos 17 km al oeste de la localidad de Petorca, comuna de Petorca, Región de Valparaíso, y consiste en la construcción, mantención y explotación de un Embalse, cuyo principal objetivo será asegurar y permitir el riego de la zona media y baja de la cuenca del valle del río Petorca, con un volumen total de 55 millones de m³ de capacidad, inundando una superficie total de aproximadamente 252 hectáreas. El Embalse considera dos muros, uno principal tipo Concrete Face Rockfill Dam (CFRD) de 560 m de largo y 70 m de altura aproximada, y un muro secundario de 110 m de largo y 10 m de altura aproximada, y un Canal Alimentador de 57 km, además de otras obras anexas y complementarias.

2. Declárase que forman parte integrante del presente decreto supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Las Palmas", las Bases de Licitación aprobadas por resolución DGOP N° 62, de 6 de junio de 2017; las Circulares Aclaratorias N° 1 aprobada por resolución DGOP N° 112, de 19 de octubre de 2017; N° 2 aprobada por resolución DGOP N° 141, de 28 de noviembre de 2017, y N° 3 aprobada por resolución DGOP (Exenta) N° 4.754, de 5 de diciembre de 2017; y las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Licitante Adjudicatario "China Harbour Engineering Company Ltd.", en la forma aprobada por el MOP.

3. En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

4. Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

a) El DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.

b) El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.

c) El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con la materia y con todas aquellas normas que se dicten durante su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

5. Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes documentos singularizados en los artículos 1.4.1 y 1.4.3 de las Bases de Licitación:

- Documento N° 1 Llamado a Licitación por Concesión.
- Documento N° 2 Bases Administrativas.
- Documento N° 3 Bases Técnicas.
- Documento N° 4 Bases Económicas.
- Documento N° 5 Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas.
- Documento N° 6 Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, versión vigente.
- Documento N° 7 Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, versión vigente.
- Documento N° 8 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Embalse de Regadío Las Palmas", Región de Valparaíso, ingresado al SEIA el 16 de marzo de 2015; su Adenda de 28 de agosto de 2015; su Adenda Complementaria de 27 de mayo de 2016; y su Adenda Complementaria N° 2, de 2 de noviembre de 2016; y la resolución exenta N° 413, de 19 de diciembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental V Región, en adelante RCA N° 413/2016.
- Antecedentes Referenciales aceptados totalmente por el Licitante Adjudicatario "China Harbour Engineering Company Ltd." en su Oferta Técnica, denominados:
 - a) Estudio de Diseño Construcción Sistema de Regadío Valle Petorca, Región de Valparaíso.

- b) Trabajos Complementarios Construcción Sistema de Regadío Valle de Petorca, Región de Valparaíso.
- c) Planos Expropiaciones Embalse Las Palmas.
- d) Estudio de Optimización del Canal Alimentador del Embalse Las Palmas, Región de Valparaíso.
- e) Especificaciones Técnicas Especiales Referenciales para la construcción del embalse Las Palmas y obras anexas.
- f) Especificaciones Instrumentación Geotécnica y Estaciones Fluviométricas, Meteorológica y Telemetría Embalse Las Palmas.
- g) Adecuaciones al Proyecto por Recomendaciones de Experto Internacional.

6. El inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

7. Conforme a lo establecido en 1.7.6 de las Bases de Licitación el plazo de Concesión será de 228 (doscientos veintiocho) meses, contados desde el inicio del plazo de concesión establecido en 1.7.5, ambos artículos de las Bases de Licitación.

8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.7, la Concesión Embalse Las Palmas no considera la entrega al Concesionario de infraestructura preexistente, por lo cual la totalidad de las obras deberá realizarse en los terrenos que se expropien o adquieran de acuerdo al artículo 1.8.8, ambos de las Bases de Licitación.

9. De acuerdo a lo establecido en 1.9, la Etapa de Construcción de la Concesión se iniciará junto con el inicio del plazo de la Concesión indicado en 1.7.5, ambos artículos de las Bases de Licitación, y finalizará una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras. Durante la Etapa de Construcción, el Concesionario emitirá declaraciones de avance. Dichas declaraciones deberán cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse dentro de los plazos máximos indicados en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, contados desde la fecha de publicación del presente decreto supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

10. Durante la Etapa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.1.1 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación y en los Antecedentes Referenciales aceptados en su totalidad por el Licitante Adjudicatario "China Harbour Engineering Company Ltd." en su Oferta Técnica, conforme a los Estándares Técnicos establecidos en dichos antecedentes entregados por el MOP, en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle correspondientes, por parte del Inspector Fiscal, con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

11. Conforme a lo indicado en el artículo 2.1 de las Bases de Licitación, a continuación se señalan las principales obras de la Concesión a proyectar y construir por la Sociedad Concesionaria:

* Obras del Embalse:

- Presa del Embalse: - Muro Principal - Muro secundario
- Obras Anexas a la Presa: - Obras de Desvío - Obra de Toma - Obras de Desagüe de Fondo - Obras de Entrega a Riego - Obras de entrega del Caudal Ecológico, Agua para Consumo Humano y Medición de Caudales - Obras de Evacuación de Crecidas
- Equipos Asociados a la Presa y a las Obras Anexas a la Presa - Equipos del Túnel de Desvío - Equipos de las Obras de Entrega
- Instrumentación de la Presa y Casa de Control

* Obras Complementarias:

- Canal Alimentador y Bocatoma
- Variantes a Rutas Enroladas
- Caminos de Operación y Acceso a las Obras
- Estaciones de Control
- Estación Meteorológica
- Centro de Control del Embalse

- Obra de Desvío Quebrada
- * Delimitación del Área de Concesión
- * Seguridad Vial
- * Obras de Alimentación Eléctrica, de Fuerza, Control e Iluminación
- * Obras de Suministro Eléctrico
- * Estacado de la Faja a Expropiar
- * Despeje y Limpieza de la Faja Fiscal Entregada
- * Servidumbres
- * Desvíos de Tránsito
- * Cambios de Servicios
- * Modificaciones de Canales
- * Sistema de Drenaje y Saneamiento

12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación, los Proyectos de Ingeniería de Detalle que debe confeccionar la Sociedad Concesionaria deberán cumplir, según se indique para cada especialidad o situación, con los Estándares Técnicos contenidos en las Bases Técnicas, en la Oferta Técnica del Licitante Adjudicatario "China Harbour Engineering Company Ltd.", en la documentación técnica vigente, ya sean normas oficiales o documentos de diseño, según se indique en cada caso.

En términos generales, para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle, el Concesionario deberá considerar las siguientes normas y Estándares Técnicos:

- Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos aprobado según resolución exenta DGA N° 3.504, de 17 de diciembre de 2008 o su última versión.
- Código de Aguas aprobado por DFL N° 1.122, de 1981.
- La legislación nacional vigente, las normativas y criterios utilizados por: el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Aguas, la Dirección de Obras Hidráulicas y los criterios actuales de diseño de grandes presas, en especial las recomendaciones contenidas en las publicaciones técnicas del U.S.B.R., US ARMY CORPS OF ENGINEERS e ICOLD.
- Normas Generales para el Dibujo y Presentación de Planos de Obras Hidráulicas aprobado según resolución exenta DOH N° 7.216, de fecha 7 de octubre de 2011 o su última versión.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos del MOP.
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Manual de Señalización de Tránsito del MTT.
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los Instrumentos de Planificación Territorial (Planes Reguladores Comunales e Intercomunales) correspondientes al territorio de emplazamiento del Proyecto.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP. Volúmenes 2 al 9, con las excepciones de su uso que se indiquen en las Bases de Licitación.
- Las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.

En cuanto a procedimientos, el Concesionario deberá considerar las siguientes recomendaciones, procedimientos y especificaciones de diseño, como punto de partida para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle:

- Especificaciones Técnicas Topográficas de Obras Hidráulicas (ETT-DOH) y Normas Generales para dibujo y presentación de Obras Hidráulicas.
- Especificaciones Técnicas Generales de construcción de la DOH (ETG).
- Especificaciones Técnicas Generales para Ejecución de Prospecciones con Sondajes, ETG SON, de la DOH.
- Especificaciones Técnicas Generales de Trabajos de Inyección (ETG B-4: "Trabajos de Inyección"), de la DOH.
- Exploración y Caracterización Geotécnica de Yacimientos para Rellenos de Presa y Agregados de Hormigones, de la DOH.
- Especificaciones técnicas generales y particulares de las empresas sanitarias.
- Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el MOP.
- Manual "Requerimientos Mínimos para la Preparación de los Antecedentes de Expropiaciones según Bases de Licitación", elaborado por el MOP.
- Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el MOP.
- Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, aprobado por DS N° 50, de 2002, del MOP.

Las normas técnicas, manuales, instructivos y recomendaciones de diseño antes señalados deberán ser consultados en su versión vigente al momento de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle, incluyendo todas las actualizaciones hasta dicha fecha, a menos que expresamente se señale una versión distinta o la utilización de los Antecedentes Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

Además, el MOP podrá, durante el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, solicitar al Concesionario precisar, acotar y/o corregir la información de dichos proyectos, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir las obras objeto de la Concesión, debiendo el Concesionario desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad todos los Proyectos de Ingeniería que sean necesarios.

13. De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3 y 2.3.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que resulten de los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal, entre las cuales se encuentran, al menos, las siguientes:

- Muro Principal y Muro Secundario de acuerdo a lo establecido en 2.3.1.1.1 y 2.3.1.1.2, respectivamente, los cuales constituyen la Presa del Embalse, de conformidad a lo señalado en 2.3.1.1.1, todos artículos de las Bases de Licitación;
- Obras Anexas a la Presa de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.1.2 de las Bases de Licitación;
- Equipos Asociados a la Presa y a las Obras Anexas a la Presa de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.1.3 de las Bases de Licitación;
- Instrumentación de la Presa y Casa de Control de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.1.4 de las Bases de Licitación;
- Canal Alimentador y Bocatoma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.2.1 de las Bases de Licitación;
- Variantes a Rutas Enroladas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.2.2 de las Bases de Licitación;
- Caminos de Operación y Acceso a las Obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.2.3 de las Bases de Licitación;
- Estaciones de Control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.2.4 de las Bases de Licitación;
- Estación Meteorológica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.2.5 de las Bases de Licitación;
- Centro de Control del Embalse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.2.6 de las Bases de Licitación;
- Obra de Desvío Quebrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.2.7 de las Bases de Licitación;
- Delimitación del Área de Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.3 de las Bases de Licitación;
- Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.4 de las Bases de Licitación;
- Obras de Alimentación Eléctrica, de Fuerza, Control e Iluminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.5 de las Bases de Licitación;
- Obras de Suministro Eléctrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6 de las Bases de Licitación;
- Estacado de la Faja a Expropiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.7 de las Bases de Licitación;
- Despeje y Limpieza de la Faja Fiscal Entregada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación;
- Si para la ejecución de la obra resultara indispensable constituir o modificar servidumbres existentes, el Concesionario deberá constituir las o restablecerlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación;
- Todas las obras de desvíos de tránsito necesarias para realizar las obras de la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.10 de las Bases de Licitación;
- La Sociedad Concesionaria será responsable de que se realicen todas las obras de cambios de servicios necesarios para realizar las obras de la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.11 de las Bases de Licitación;
- Todas las obras de modificaciones de canales necesarias para realizar las obras de la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.12 de las Bases de Licitación;

- Sistema de Drenaje y Saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.13 de las Bases de Licitación.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP un lugar para construir el Depósito de Bienes Fiscales.

14. Conforme a lo señalado en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 3.880.000 (tres millones ochocientos ochenta mil Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo los gastos generales y utilidades y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle. No se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

15. Conforme a lo establecido en 1.10, la Etapa de Explotación de la obra comenzará junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, de acuerdo a lo señalado en 1.9.2.7 y 1.10.1, todos artículos de las Bases de Licitación. Durante esta etapa, el Concesionario estará obligado a proporcionar los siguientes servicios:

a) Servicios Básicos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario estará obligado, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y hasta la extinción de la Concesión, a proporcionar los siguientes Servicios Básicos:

- Aquellos asociados a la entrega regulada de agua para riego y para consumo humano, indicados respectivamente en los artículos 2.4.3.2 y 2.4.3.3, ambos de las Bases de Licitación.

- Aquellos asociados a la conservación, reparación y operación de todas las obras que se encuentren en el Área de Concesión, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.2 de las Bases de Licitación.

b) Servicios Especiales Obligatorios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario estará obligado, desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta la extinción de la Concesión, a proporcionar a los Usuarios de la Concesión, los siguientes Servicios Especiales Obligatorios:

- Aquellos asociados a la entrega regulada de aguas excedentes y al almacenamiento de aguas de terceros, definidos respectivamente en 2.4.3.4 y 2.4.3.5, ambos artículos de las Bases de Licitación.

- Los Servicios Especiales Obligatorios de Facturación indicados en 2.4.4 y de Atención de Usuarios de acuerdo a 2.4.5, ambos artículos de las Bases de Licitación.

c) Servicios Complementarios Propuestos por el Concesionario: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario podrá proponer Servicios Complementarios en cualquier instante dentro del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, a excepción de los servicios señalados en la letra a) del artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación. En el caso que los servicios complementarios sean aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria estará obligada a proporcionar dichos servicios, los cuales podrán instalarse en bienes nacionales de uso público, en terrenos de propiedad fiscal o en terrenos privados que sean adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco con este fin.

16. De conformidad con lo dispuesto en 1.10.2, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, dentro del plazo máximo de 1 (un) año contado desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras señalada en 1.10.1, y cuando hayan sido aprobados los antecedentes a que se refiere el 1.9.2.12, todos artículos de las Bases de Licitación.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.13 de las Bases de Licitación, con la finalidad de constituir una instancia de discusión y de análisis para la revisión, coordinación y mejoramiento de los aspectos administrativos y técnicos de la operación del Embalse, se formará un Comité Técnico de Operación del Embalse, que funcionará durante toda la Etapa de Explotación y que estará integrado de acuerdo a lo indicado en dicho artículo.

18. Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, para efectos de lo dispuesto en el DL N° 825, de 1974, y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el Contrato de Concesión, se imputará un porcentaje "P_{construcción}" de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y un porcentaje "P_{explotación}" de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

$$P_{\text{construcción}} = 70\% - 0,000046\% \times \text{Cuota SFC}$$
$$P_{\text{explotación}} = 100\% - P_{\text{construcción}}$$

Donde,

Cuota SFC: UF 263.000 (doscientos sesenta y tres mil unidades de fomento), monto solicitado por el Licitante Adjudicatario "China Harbour Engineering Company Ltd." en su Oferta Económica, que corresponde al valor de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el DL N° 824, de 1974, y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la ley N° 19.460 y las demás normas que correspondan.

19. Las obligaciones y derechos del Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son los establecidos en los cuerpos legales citados en el presente decreto supremo y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Licitante Adjudicatario "China Harbour Engineering Company Ltd." en la forma aprobada por el MOP. Sin perjuicio de lo anterior y en forma no taxativa, se indican como obligaciones y derechos del Concesionario, los que se indican en el presente contrato.

20. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.6 de las Bases de Licitación, la regulación por Niveles de Servicio tiene por objetivo evaluar el desempeño de la Sociedad Concesionaria, durante toda la Etapa de Explotación, frente a los Estándares de Servicio definidos en dichas Bases de Licitación. Se regulan por Niveles de Servicio, el Servicio de Conservación y el Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua para Riego, establecidos en los artículos 2.4.2 y 2.4.3.2, respectivamente, ambos artículos de las Bases de Licitación.

La regulación mediante Niveles de Servicio comprende las exigencias mínimas a cumplir por servicio y que el Concesionario está obligado a desempeñar para alcanzar el Nivel de Prestación del Servicio de acuerdo a lo definido en las Bases de Licitación. Para la cuantificación del cumplimiento de las exigencias se utilizan parámetros que corresponden a los Indicadores de Servicios, en tanto el Estándar de Servicio define el nivel mínimo exigido.

El valor de cada indicador ponderado por un factor específico, contribuirá a la determinación del Nivel de Prestación del Servicio, los que en conjunto conforman el Nivel de Servicio de la Concesión para cada mes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.4.6.3 de las Bases de Licitación.

21. Las garantías de construcción y de explotación que deberá entregar el Concesionario, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, son las que se indican en el presente contrato en el Diario Oficial.

22. Conforme a lo indicado en el artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación, el Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causales:

- Cumplimiento del Plazo de la Concesión señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.
- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 N° 2 de la Ley de Concesiones.
- Extinción anticipada según se señala en el artículo 1.11.2.4 de las Bases de Licitación.
- Extinción anticipada por Interés Público, durante la construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación y en conformidad con el artículo 28 ter de la Ley de Concesiones.

23. Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario y el MOP realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés TAB UF base 360, publicada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras o su equivalente en caso que dejare de existir, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP dará derecho a éste, al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1 letra j) de las Bases de Licitación.

24. Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, y a lo dispuesto en el DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, y en el DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus modificaciones.

25. La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos y etapas.

I.- DECRETO SUPREMO MOP N°47, DE 8 DE MARZO DE 2018.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2018 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 28 de marzo de 2018, se otorgó a la empresa Aguas San Pedro S.A., RUT N° 99.593.190-7, domiciliada en calle 3 Oriente número 1424, Talca, VII Región del Maule, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "La Catana Norte" de la comuna de Colina, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 5,51 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Solicitud Territorio Operacional. Loteo La Catana Norte. Comuna de Colina", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2022) se consulta dar servicio a 96 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá constante hacia el final del periodo (año 2032). Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación de concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-53 D, que forma parte integrante del decreto extractado.- Demás antecedentes constan en decreto extractado, el que se redujo a escritura pública, con fecha 12 de abril de 2018, ante Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago.

J.- DECRETO SUPREMO N°74, DE 9 DE MARZO DE 2018.- APRUEBA POLÍTICA OCEÁNICA NACIONAL DE CHILE.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, cuyo texto trata de lo señalado en su título.

K.- DECRETO N°125 EXENTO, DE 17 DE ABRIL DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Mayo del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; los decretos supremos Nos 540 y 692, del Ministerio de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el oficio ordinario N° 4-346, de 9 de abril de 2018, del Intendente de la Región de Valparaíso.

2.- En el Considerando se expresa: Que, el Intendente de la Región de Valparaíso, ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Arquitectos:

- Alejandra Paz Ramírez Gutiérrez.
- Valentina Virginia Gallardo Millán.
- Patricio Andrés Valdés Rodríguez.
- Víctor Felipe Toledo Quijada.
- Leonardo Marcelo Triviño Pereda.
- Cristian Fernando Ascuí Castro.

L.- DECRETO N°138 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Mayo del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; los decretos supremos Nos 540 y 692, del Ministerio de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el oficio ordinario N° 1.013, de 12 de abril de 2018, de la Sra. Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se expresa: Que, la Sra. Intendente de la Región Metropolitana, ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN METROPOLITANA

Constructores Civiles:

- Jorge Fernando Contreras Melo.
- Jorge Atricio Molina Tapia.
- Ricardo Antonio Orrego Amador.
- Karina Valeska González Viveros.
- Paula Francisca Hiche Larraín.
- Rodrigo Alonso Vargas Saavedra.
- Carola Andrea del Carmen Sola Salinas.

M.- DECRETO N°139 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Mayo del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; los decretos supremos Nos 540 y 692, del Ministerio de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el oficio N° 1141, de 23 de abril de 2018, de la Sra. Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En los Considerandos se expresa: Que, la Sra. Intendente de la Región Metropolitana, ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN METROPOLITANA

Arquitectos:

- Alejandra Villegas Torres.
- Nelly Bebe Pizarro Alarcón.
- Ana Delia Alfaro Norambuena.
- Michel Ramón Calderón Hernández.
- María Teresa Parada Pino.
- Daniel Dragomir Gálvez Goic.
- Franz Javier Sebastián Ampuero Amor.

N.- DECRETO N°140 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2018.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Mayo del año 2018 el texto del decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; los decretos supremos Nos 540 y 692, del Ministerio de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre lista de peritos; el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el oficio reservado N° 23, de 18 de abril de 2018, del Sr. Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- En el Considerando se expresa: Que, el Sr. Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha propuesto los profesionales de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Arquitectos:

- Loreto Alejandra Placencio Lamas.
- María Jesús Recabarren Leiva.
- María Paz Neira Garrido.
- Óscar Florencio Lobos Donoso.
- Robinson Ariel Cea Córdova.
- Rodrigo Hernán González León.

Ñ.- DECRETO SUPREMO N°66, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- ESTABLECE EL PRESUPUESTO PARA LA APLICACIÓN DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2018.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Mayo del año 2018, el texto del decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social arriba citado, el cual trata de lo indicado en su título.

O.- RESOLUCIÓN N°156 EXENTA, DE 9 DE ABRIL DE 2018.- ORDENA EL CIERRE DE BOCATOMAS Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES Y QUE SE ADOPTEN ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DE CANALES Y EMBALSES EN ÉPOCA DE LLUVIAS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 la citada resolución de la Dirección General de Aguas IX Región de La Araucanía, y que trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica:

1. La resolución DGA N° 204, de 26 de junio de 1984;
2. La resolución exenta DGA N° 377, de 2007;
3. Lo estatuido en los artículos 38, 91, 136, 137, 299 letra c), 304, 305, 306 y 307, del Código de Aguas;
4. El artículo 2 de la Ley N° 20.304, de 29 de noviembre de 2008, Sobre Operación de Embalses Frente a Alertas y Emergencias de Crecidas y Otras Medidas que Indica;
5. Lo establecido en los artículos 1°, 41 inciso 4°, 45 inciso final, 48 letra c), e inciso final de la Ley N° 19.880, de 22 de mayo de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. Las atribuciones conferidas por la resolución DGA N° 56, de 27 de septiembre de 2013, modificada por la resolución DGA N° 3.453 (exenta), de 18 de diciembre de 2013.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que, el artículo 304 inciso 1° del Código de Aguas previene que la Dirección General de Aguas tendrá la vigilancia de las obras de toma en cauces naturales con el objeto de evitar perjuicios en las obras de defensa, inundaciones o el aumento del riesgo de futuras crecidas y podrá ordenar que se modifiquen o destruyan aquellas obras provisionales que no den seguridad ante las creces. Asimismo, podrá ordenar que las bocatomas de los canales permanezcan cerradas ante el peligro de grandes avenidas.

Que, agregan los incisos 2° y 3° del citado precepto legal, que esta repartición podrá igualmente adoptar dichas medidas cuando por el manejo de las obras indicadas se ponga en peligro la vida o bienes de terceros, prescribiendo, además, que con tal objeto podrá ordenar también la construcción de las compuertas de cierre y descarga a que se refiere al artículo 38, de la mencionada codificación, si ellas no existieren.

Que, el artículo 305 del Código de Aguas, estatuye que la Dirección General de Aguas podrá exigir a los propietarios de los canales la construcción de las obras necesarias para proteger caminos, poblaciones u otros terrenos de interés general, de los desbordamientos que sean imputables a defectos de construcción o por una mala operación o conservación del mismo.

Que, por su parte el artículo 306 del Código de la especialidad, prescribe que el incumplimiento de las medidas que se adopten de acuerdo a las normas señaladas precedentemente, dentro de los plazos fijados, será sancionado con multas del segundo al tercer grado, las que serán determinadas por el Juez de Policía Local correspondiente a solicitud de los perjudicados, de las municipalidades, gobernaciones, intendencias o de cualquier particular.

Que, a su vez, el artículo 307 inciso 1° del Código del ramo dispone que la Dirección General de Aguas inspeccionará las obras mayores, cuyo deterioro o eventual destrucción pueda afectar a terceros.

Que, añade el inciso 2°, que comprobado el deterioro, este Servicio deberá ordenar su reparación y podrá establecer, mediante resoluciones fundadas, normas transitorias de operación de las obras, las que se mantendrán vigentes mientras no se efectúe su reparación.

Que, el inciso final de artículo 307 expresa que si ello no se efectuare en los plazos que determine, dictará una resolución fundada, ratificando como permanente la norma de operación transitoria y además podrá aplicar a las organizaciones que administren las obras una multa del cuarto al quinto grado, de conformidad a lo indicado en el artículo 173.

Que, el artículo 2°, letras a), d) y e) de la Ley N° 20.304, sobre Operación de Embalses Frente a Alertas y Emergencias de Crecidas y Otras Medidas que se Indica, estableció para los efectos del citado texto legislativo las siguientes definiciones:

- Crecida: aumento significativo de los caudales de los cauces que puede provocar su desborde.
- Emergencia: grave alteración de las condiciones de vida de un colectivo social determinado, que pueda dañar los bienes físicos o ambiente, provocado por un fenómeno natural o acción humana, voluntaria o involuntaria, susceptible de ser controlada con los medios previstos en el territorio, espacio o colectivo social afectado.
- Estado de alerta de crecidas: conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a establecer un estado de vigilancia sobre las condiciones y situaciones de riesgo, que se activan por la autoridad correspondiente para prevenir, mitigar o mejor controlar y reducir los impactos de emergencias, producto del aumento significativo actual o futuro, de los caudales de los cauces que puede provocar su desborde.

Que, en virtud de las atribuciones de la Dirección General de Aguas ya indicadas, de vigilar las obras de toma en los cauces naturales, y con el objetivo de evitar perjuicios en las obras de defensa, caminos, poblaciones u otros terrenos de interés general, o potenciales peligros para la vida o bienes de terceros, es necesario adoptar medidas de prevención.

Que, la operación de los embalses en períodos de lluvias debe efectuarse de acuerdo a las condiciones técnicas que permitan garantizar que tales obras no afectarán la seguridad de terceros.

Que, para garantizar la seguridad de las personas y bienes que puedan ser afectados ante posibles eventos de crecidas, se requiere dictar la presente resolución, a fin de coordinar las acciones de conformidad con las funciones y atribuciones de cada una de las entidades públicas y privadas que tienen relación con los cauces naturales.

Que, finalmente con el objeto de favorecer la supervivencia de las especies acuáticas que habitan en los cauces artificiales, se ordena a los usuarios de canales que posean obras de bocatomas con compuerta definitiva de admisión que, el cierre de éstas se efectúe en forma paulatina, con la finalidad de regular el caudal entrante y permitir el retorno de los peces al cauce natural.

Que, las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo afectan a diversas personas cuyo paradero se ignora, razón por la cual su notificación debe efectuarse mediante publicación en el Diario Oficial de la República, los días 1° o 15 del mes que corresponda o al día siguiente, si fuese inhábil, acorde con lo prevenido en los artículos 45 inciso final y 48 letra c) e inciso final de la ley N° 19.880.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Ordénase a todas las Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas, y, en general, a todos los usuarios de aguas de la Región de la Araucanía, que tengan obras de captación en los cauces naturales, el cierre de las bocatomas de sus canales y el retiro de todos los elementos adicionales a las captaciones que puedan entorpecer el libre escurrimiento de las aguas, a excepción de los casos que se indican en el resuelvo N° 4 de la presente resolución.

En los casos de captaciones rústicas, los usuarios responsables deberán efectuar los cierres con materiales adecuados y seguros, habilitando los cauces de descarga para que probables excesos de aguas puedan ser desviados convenientemente para que no afecten las áreas aledañas al cauce por desbordes de éste, especialmente en poblaciones, caminos u otras obras.

2. Establécese que el cierre de bocatomas será durante el periodo de lluvias, a contar del 15 de mayo de 2018 hasta el 30 de septiembre del presente año.

3. Ordénase a las personas u organizaciones de usuarios responsables de la administración de tranques o embalses, que dispongan todas las medidas tendientes a garantizar que el agua almacenada y la evacuación de los excesos de ella, no ponga en peligro la vida o salud de terceros.

4. Téngase presente que los canales que conduzcan aguas destinadas a usos domésticos o industriales para la generación de energía y aquellos de regadío que deban servir a cultivos de invierno, podrán ser operados durante el período indicado en el resuelvo N° 2 de la presente resolución, siempre y cuando se sujeten a las siguientes medidas:

- Que se cuente con dispositivos adecuados tanto para controlar el ingreso de agua durante las crecidas como para evacuar los excesos captados sin afectar a terceros.
- Que el acueducto se encuentre en un estado de mantención óptimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Aguas.
- Que se cuente con personal competente que maneje la bocatoma y que exista un plan de acción frente a las crecidas.
- Que se informe a la Dirección Regional de Aguas, al Municipio competente y a la Gobernación Provincial respectiva, sobre la persona natural o jurídica responsable del acueducto, la operación durante el período especificado en el resuelvo N° 2 de esta resolución, su localización, cauce, punto de captación de las aguas, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de las personas encargadas de manejar la captación y el acueducto.

5. Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones de usuarios indicadas en el resuelvo N° 1 del presente acto administrativo, deberán registrar en las oficinas de esta Dirección Regional, el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del encargado del control de bocatoma y compuerta del canal.

6. Déjase constancia, que en caso de incumplimiento de las medidas ordenadas en la presente resolución, habilitará a los perjudicados y otras reparticiones públicas, para concurrir ante el Juez de Policía Local para la aplicación de la multa correspondiente, que va del segundo al tercer grado, de conformidad a lo indicado en el artículo 173 del Código de Aguas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que se puedan ejercer.

7. Déjase constancia que los embalses u otras obras de acumulación que tienen establecidas normas de operación transitorias o definitivas deberán atenerse al tenor de los respectivos actos administrativos, sin perjuicio de lo ordenado en la presente resolución, a modo de cumplimiento.

8. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República, por una sola vez, los días 1° o 15 del mes respectivo o al día siguiente si éstos fuesen inhábiles.

9. En contra de la presente resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán interponerse dentro del plazo establecido en la ley, el que se contará a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República.

10. Comuníquese la presente resolución al Sr. Director General de Aguas, al Sr. Intendente de la Región de la Araucanía, al Sr. Gobernador de la Provincia de Cautín, al Sr. Gobernador de la Provincia de Malleco, a los Sres(as). Alcaldes(as) de las Iltmas. Municipalidades de la Región de la Araucanía, al Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, al Sr. Secretario Regional de Agricultura, a la Oficina Regional de Emergencia, a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

OBSERVACIÓN: Las letras P.- a la U.- tratan de la misma materia señalada en esta letra; mas, en lo referido a sus regiones respectivas.

P.- RESOLUCIÓN N°231 EXENTA, DE 23 DE ABRIL DE 2018.- ORDENA EL CIERRE DE BOCATOMAS Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES Y QUE SE ADOPTEN ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DE CANALES Y EMBALSES EN ÉPOCA DE LLUVIAS EN LA REGIÓN DEL MAULE.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Mayo del año 2018 la citada resolución de la Dirección General de Aguas VII Región del Maule, y que trata de lo señalado en su título.

Q.- RESOLUCIÓN N°298 EXENTA, DE 6 DE ABRIL DE 2018.- ORDÉNASE EL CIERRE DE BOCATOMAS Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES Y SE ADOPTEN ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DE EMBALSES EN ÉPOCA DE LLUVIAS EN LAS COMUNAS DE ALTO DEL CARMEN, VALLENAR, TIERRA AMARILLA Y COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 la citada resolución de la Dirección General de Aguas III Región de Atacama, y que trata de lo señalado en su título.

R.- RESOLUCIÓN N°318 EXENTA, DE 9 DE ABRIL DE 2018.- ORDENA EL CIERRE DE BOCATOMAS Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES Y SE ADOPTEN ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DE CANALES Y EMBALSES EN ÉPOCA DE LLUVIAS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 la citada resolución de la Dirección General de Aguas IV Región de Coquimbo, y que trata de lo señalado en su título.

S.- RESOLUCIÓN N°321 EXENTA, DE 17 DE ABRIL DE 2018.- ORDENA EL CIERRE DE BOCATOMAS Y ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA OPERACIÓN DE CANALES Y EMBALSES EN ÉPOCA DE LLUVIAS EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 la citada resolución de la Dirección General de Aguas VIII Región del Biobío, y que trata de lo señalado en su título.

T.- RESOLUCIÓN N°329 EXENTA, DE 11 DE ABRIL DE 2018.- ORDENA EL CIERRE DE BOCATOMAS Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES Y SE ADOPTEN ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DE CANALES Y EMBALSES EN ÉPOCA DE LLUVIAS EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 la citada resolución de la Dirección General de Aguas VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y que trata de lo señalado en su título.

U.- RESOLUCIÓN N°540 EXENTA, DE 10 DE ABRIL DE 2018.- ORDENA EL CIERRE DE BOCATOMAS Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES Y SE ADOPTEN ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN DE CANALES Y EMBALSES EN ÉPOCA DE LLUVIAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Mayo del año 2018 la citada resolución de la Dirección General de Aguas X Región Metropolitana, y que trata de lo señalado en su título.

V.- RESOLUCIÓN N°13, DE 11 DE MAYO DE 2018.- EXIME TEMPORALMENTE DE TOMA DE RAZÓN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONCEDEN INDULTOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Mayo del año 2018 la citada resolución de la Contraloría General de la República, y que trata de lo señalado en su título.

KML/kml
División Función Legal – Fiscalía MOP
Santiago, 22 de Mayo del año 2018.-